C. 1019. XXI. $\frac{ORIGINARIO}{Comité~Federal~de~Radiodifusión~c/~Río~Negro,~Provincia~de~s/~nulidad~de~ley~provincial~N^\circ~2185.$

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de marzo de 2001.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 403, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 345 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora María Rosa Mezzotero en la suma de quince mil cuatrocientos pesos (\$ 15.400) y los del doctor Oscar L. Perazzo Olmos en la de veintitrés mil pesos (\$ 23.000).

Asimismo, considerando la tarea cumplida en la ejecución promovida a fs. 358 y 362, se fija la retribución del doctor Oscar L. Perazzo Olmos en la suma de ochocientos pesos (\$ 800) y los del doctor Raúl D. Pérez Ugidos en la de trescientos veinte pesos (\$ 320) (arts. 6°, 7°, 40 y concs. de la ley citada). Notifíquese. EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - GUSTAVO A. BOSSERT - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA